



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

35

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 432/91, Letra H.C.D., por el cual se tramita la modificación del diseño geométrico de la calle que separa los Macizos A-14 y E-5; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar solución a la ubicación de los servicios, conforme al proyecto de emplazamiento de la calzada de servicios, sobre la calle sin nombre prolongación ésta de Magallanes entre Antártida Argentina y Yaganes en el veril Norte;

Que los frentistas han dado su conformidad a la propuesta de la modificación del diseño geométrico de la calle que separa los Macizos A-14 y E-5, conformidad que figura a Fojas 3 del Expediente correspondiente;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AFECTASE como Servidumbre de Servicio y Paso, en un ancho de un (1) metro, en los frentes de las Parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Macizo 5 de la Sección "E" de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Confirmar que los valores FOS Y FOT vigentes a la fecha, serán los que rijan las implantaciones edilicias en las



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

36

ARCHIVO

parcelas mencionadas en el Artículo precedente, así como mantener el retiro de tres (3) metros según Código de Planeamiento.-

ARTICULO 3º.- Prohibir taxativamente cualquier tipo de construcción sobre la Servidumbre de Servicio y Paso establecida en la presente norma.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 870 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08-11-91.-
Jan.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANZE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 870 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se afecta como Servidumbre de Servicio y Paso, en un ancho de un (1) metro, en los frentes de las Parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Macizo 5 de la Sección "E" de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 870 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se afecta como Servidumbre de Servicio y Paso, en un ancho de un (1) metro, en los frentes de las Parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Macizo 5 de la Sección "E" de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE.Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1200/91.-

sgg.

15 OCTUBRE 1991

CARLOS MANUEL BOILL
Intendente
Municipalidad Ushuaia